



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 217-2023-UNF/PCO

Sullana, 22 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 2535-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 05 de noviembre de 2023; Informe N° 2230-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N° 2384-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 07 de noviembre de 2023; Informe N° 758-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 21 de noviembre de 2023; Oficio N° 694-2023-UNF-DGA, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 864-2023-UNF-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 15° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que:



15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.



15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef y sus modificatorias, precisa que:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef y sus modificatorias, establece que:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, respecto de la modificación del Plan anual de Contrataciones precisa que:

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

4

Que, la Resolución N° 006-2023-UNF/PCO de fecha 30 de enero de 2023, RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Frontera, para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Informe N° 2535-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 05 de noviembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la nota de crédito presupuestario N° 2277-2023, por el monto de S/ 788,711.00 (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos once con 00/100 soles) mediante la cual certifica el monto presupuestario; y, la Constancia de Previsión N° 029-2023-UNF-PCO-OPP-UP por el monto de S/ 757,781.60, mediante la cual se garantiza la previsión presupuestaria para el año 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 2230-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de octubre de 2023, la Jefe de la Unidad Presupuesto comunica a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la nota de crédito presupuestario N° 2004-2023, por el monto de S/ 59,670.07 (Cincuenta y nueve mil seiscientos setenta con 07/100 soles).

Que, con Informe N° 2384-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefe de la Unidad Presupuesto comunica a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la nota de crédito presupuestario N° 1974-2023, por el monto de S/ 66,300.00 (Sesenta y seis mil trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 758-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 21 de noviembre de 2023 la Jefe de la Unidad de abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración inclusión al PAC 2023 – Novena Modificación, en cuanto se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al siguiente detalle:

Table with 8 columns: N°, DESCRIPCION, TIPO DE PROCEDIMIENTO, CANTIDAD, VALOR ESTIMADO, OBJETO, FECHA TENTATIVA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO. It contains three rows of procurement details.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 694-2023-UNF-DGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección General de Administración solicita opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto que se emita acto resolutorio de la Novena modificación del PAC para la inclusión del procedimiento de selección para la contratación y ejecución de bienes, servicios y obras de la Entidad.

Que, con Informe N° 864-2023-UNF-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la aprobación mediante acto resolutorio de la Novena Modificación del PAC para la inclusión del procedimiento de selección para la contratación y ejecución de bienes, servicios y obras de la Entidad, a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad los procedimientos de selección a convocar. 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutorio en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, según lo sustentado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir tres (03) procedimiento de adjudicación simplificada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU del 29 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado – PAC 2023 de la Universidad Nacional de Frontera, incluyendo el procedimiento de selección, según detalle:

Table with 8 columns: N°, DESCRIPCION, TIPO DE PROCEDIMIENTO, CANTIDAD, VALOR ESTIMADO, OBJETO, FECHA TENTATIVA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Row 35: ADQUISICION DE LICENCIA SOFTWARE EVIEWS 11 PARA LABORATORIOS DE ESTADISTICA Y ESTUDIOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA. 1. S/ 66,300.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 soles). BIENES. NOVIEMBRE. RECURSOS ORDINARIOS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

36	ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE STATA PARA LOS LABORATORIOS DE ESTADISTICA Y ESTUDIOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	S/ 59,670.07 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA con 07/100 soles)	BIENES	NOVIEMBRE	RECURSOS ORDINARIOS
37	IOARR: "REPARACION DE AMBIENTE DE ADMINSITRACION CENTRAL; EN EL (LA) EDIFICIO DEL RECTORADO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	S/ 1, 546,492.60 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS con 60/100 soles)	OBRA	NOVIEMBRE	CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION ES

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, adopte las acciones para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, así como en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molezo López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

